	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 3
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>		

RESOLUCIÓN No. 028 - - - - -

( 26 FEB 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EDUBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 1994;

**CONSIDERANDO**


- a. Que mediante Acuerdo Municipal número 015 del veintitrés (23) de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropriaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal "del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2020"; Sancionado el día veintinueve (29) de noviembre de 2019 por el señor Alcalde Municipal ; y liquidado mediante DECRETO 628 del 16 de diciembre de 2019; en el cual fue liquidado el Presupuesto de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, por un valor de :**CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.218.881.714.08).**
- b. Que El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barrancabermeja mediante Auto de fecha 6 de febrero de 2020, ordenó librar Mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo radicado No.2020-00008-00, a favor de **UNION TEMPORAL ADECUACION 2015** y en contra de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, EDUBA-; por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 84/100 CENTAVOS (\$29.841.381.84)**; así como los intereses moratorios causados desde el 30 de noviembre de 2015, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
- c. Que, para efectos de realizar el pago correspondiente a los intereses moratorios ordenados por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barrancabermeja, dentro del proceso número 2020-00008-00, se hace necesario realizar el mismo por el rubro presupuestal denominado Cumplimientos y Sentencias.
- d. Que se hace necesario realizar Contracréditos y créditos de funcionamiento para atender este requerimiento.
- e. Que de acuerdo con la regulación orgánica del presupuesto contenido en el correspondiente estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operación a través de los cuales "simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia  
 Telefax: 6020219



**ALCALDÍA DISTRITAL DE  
 BARRANCABERMEJA**

  
[contactenos@eduba.gov.co](mailto:contactenos@eduba.gov.co)  
[www.eduba.gov.co](http://www.eduba.gov.co)

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5			028 - - -
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 3	
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			

sección", están autorizados para hacerlo mediante resolución administrativa motivada.

f. Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

<b>ARTICULO PRIMERO:</b>	Realícese créditos y Contracréditos correspondientes en funcionamiento teniendo en cuenta los considerandos anteriores en los siguientes rubros presupuestales:
--------------------------	---

**CONTRACREDITOS FUNCIONAMIENTO**

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03051601	Mantenimiento	20.000.000.00
	<b>Total</b>	<b>20.000.000.00</b>

**CREDITOS FUNCIONAMIENTO**

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03051605	Cumplimientos y Sentencias	20.000.000.00
	<b>Total</b>	<b>20.000.000.00</b>



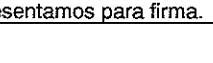
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b>	Infórmese a la unidad financiera Presupuesto para que realice los ajustes correspondientes en el software DELFINGD.
--------------------------	---

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

En Barrancabermeja a los, veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil Veinte (2020).



**EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA**  
GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Edelmira Sandoval Solano		26-02-2020
Reviso	Miguel Ángel Delgado Lucena		26-02-2020
Aprobó	Edwin Adrián García Avila		26-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

